

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO DE URGENCIA Nº 102-2020 (01.09.2020)</p>	<p>DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19</p>	<p>PODER EJECUTIVO</p>	<p>El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar la continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, la cobertura de la prestación económica de sepelio a personas en situación de calle que fallecieron víctimas del COVID-19, la continuidad y ampliación de servicios de atención en salud mental, como parte de la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), asegurar la sostenibilidad del acceso a la información y orientación en salud al ciudadano a nivel nacional para la atención de la emergencia causada por el COVID-19, y dicta otras disposiciones.</p> <p>Entre las medidas que se dispusieron se encuentran las siguientes:</p> <p>Se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del Pliego 011. Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de las contrataciones de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, ante la emergencia sanitaria por el COVID-19.</p> <p>Se autoriza la cobertura de la prestación económica de sepelio a personas en situación de calle, entre otros.</p> <p>Se autoriza el financiamiento para la continuidad y fortalecimiento de los actuales servicios de salud mental comunitaria.</p> <p>Se autoriza el financiamiento para nuevos servicios de salud mental comunitaria.</p> <p>El uso de los recursos para los servicios de salud mental comunitaria.</p> <p>Se autoriza las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para la capacidad de la línea de atención al ciudadano.</p> <p>Entre otros.</p> <p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS</p> <p>(...)</p> <p>Segunda. Modificación del artículo 27 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019</p> <p>Se dispuso modificar el numeral 27.6 del artículo 27 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, el mismo que será redactado en los siguientes términos:</p> <p><i>“(...) Las propuestas de decreto supremo correspondientes se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 15 de noviembre de 2020, y el decreto supremo se publica hasta el 10 de diciembre de 2020 (...)”.</i></p>

Tercera. Modificación del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 039-2020

Modificase el epígrafe y el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID19), los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

(...) “Artículo 7.- Financiamiento de la prestación económica de sepelio

7.1 Autorízase al Seguro Integral de Salud (SIS), de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020, efectúe transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras con las que tenga convenios suscritos, para financiar las prestaciones económicas de sepelio de sus afiliados que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19), así como de aquellas personas que se encuentren comprendidas en el literal d) del numeral 2 de las disposiciones específicas de la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100-2020/ MINSA y su modificatoria. Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del titular del SIS, las cuales se publican en el Diario Oficial El Peruano. (...)”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reactivación de la obligatoriedad del registro correspondiente a los recursos humanos del sector público en el AIRHSP

Se deja sin efecto lo dispuesto en el numeral 27.1 y el literal c) del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 en tanto se encuentre vinculado con la exoneración del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como cualquier otra disposición sobre la materia, emitida en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas.

El registro correspondiente a los recursos humanos del Decreto Legislativo N° 1057 se realiza exclusivamente a través del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las entidades del Sector Público, conforme a los lineamientos aprobados por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la vigencia de la presente norma, las entidades del Sector Público solicitan la creación o actualización del registro correspondiente de los recursos humanos contratados hasta la fecha.

La implementación de los numerales precedentes se financia con cargo al presupuesto institucional de cada Pliego.

La máxima autoridad administrativa de cada entidad del sector público es responsable de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales precedentes, así como de las normas que regulan la prohibición de doble percepción de ingresos en el Sector Público.

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234-2020-MINEM/DM (21.08.2020)</p>	<p>OTORGAN A FAVOR DE CORDILLERA SOLAR I S.A.C. LA CONCESIÓN TEMPORAL PARA DESARROLLAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA EL FUTURO “PARQUE EÓLICO VIENTOS DE NEGRITOS 150 MW”, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</p>	<p>Se aprueba otorgar a favor de CORDILLERA SOLAR I S.A.C., la concesión temporal para desarrollar los estudios de factibilidad relacionados a la actividad generación de energía eléctrica para el futuro “Parque Eólico Vientos de Negritos 150 MW”, con una capacidad instalada estimada de 150 MW, los cuales se realizarán en el distrito de La Brea, provincia de Talara y departamento de Piura, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución.</p> <p>Se precisa que el área de concesión temporal a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) – Zona 17M:</p> <table border="1" data-bbox="1218 496 1989 759"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P1</td> <td>469 654,7405</td> <td>9 476 360,8040</td> </tr> <tr> <td>P2</td> <td>477 854,3591</td> <td>9 476 360,8040</td> </tr> <tr> <td>P3</td> <td>481 274,0909</td> <td>9 470 526,0139</td> </tr> <tr> <td>P4</td> <td>475 224,0910</td> <td>9 470 056,8054</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se dispone que CORDILLERA SOLAR I S.A.C. realice los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, así como las normas especiales en la materia.</p>	VÉRTICE	ESTE	NORTE	P1	469 654,7405	9 476 360,8040	P2	477 854,3591	9 476 360,8040	P3	481 274,0909	9 470 526,0139	P4	475 224,0910	9 470 056,8054
VÉRTICE	ESTE	NORTE																
P1	469 654,7405	9 476 360,8040																
P2	477 854,3591	9 476 360,8040																
P3	481 274,0909	9 470 526,0139																
P4	475 224,0910	9 470 056,8054																
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0549-2020- MTC/01.02 (31.08.2020)</p>	<p>APRUEBAN LA EJECUCIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DE LAS ÁREAS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA)”</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprueba la ejecución de la expropiación de las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: “Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)” y el valor de la Tasación de los mismos, ascendentes a S/ 13 200,00 (TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) correspondiente al inmueble de código PAS-EV06-KEM-017, S/ 15 684,00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) correspondiente al inmueble de código PAS-EV06-KEM-017-A, S/ 33 240,00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) correspondiente al inmueble de código PAS-EV06- KEM-017-B y S/ 33 192,00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) correspondiente al inmueble de código PAS-EV06-NSGU-032, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.</p>															

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0550-2020-MTC/01.02 (31.08.2020)</p>	<p>APRUEBAN LA EJECUCIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA)"</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprueba la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)" y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 22 560,00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0553-2020-MTC/01.03 (01.09.2020)</p>	<p>OTORGAN CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA WND PERU S.A.C.</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se otorga a la empresa WND PERU S.A.C., Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a brindar el servicio portador local en la modalidad conmutado.</p>